

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 27 de Julio de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 123.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan los recibos que acreditan haber pagado el segundo trimestre del año actual á los Maestros de instruccion primaria, sin embargo de lo que terminantemente les tengo prevenido en circulares de 5 de Noviembre del año último y 22 de Abril del que rige, he dispuesto que en el término de ocho dias, contados desde que tenga lugar la insercion de esta circular en el Boletin oficial, remitan á este Gobierno dichos recibos, acompañando el importe de 50 reales de multa en el papel correspondiente; en la inteligencia que de no hacerlo asi, expediré comision de apremio contra los desobedientes con 60 rs. diarios.

Nada me ha servido la tolerancia ni las exhortaciones que por tan repetidas veces he hecho llamando á la obediencia á mis subordinados, y sensible me es tomar medidas tan severas para hacerles entender la obligacion en que están en cumplir mis mandatos; pero cuando por tantas veces se desatienden y hasta es de creer se desprecian, no puedo menos de imponerles el rigor de la ley.

No me cansaré, no, en lo sucesivo recordarles lo que hoy por última vez hago, sino que finalizados los trimestres y despues de pasados diez dias, sentirán los efectos de mi Autoridad con justo motivo enojada. Valladolid 22 de Julio de 1852.—José Rafael Guerra.

Noticia de los pueblos que se hallan en descubierto de la dotacion de los Maestros.

PARTIDO DE MEDINA.	RIOSECO.
Gomeznarro.	Berrueces.
Medina.	Cabrereros del Monte.
Rodilana.	Morales de Campos.
Villanueva de las Torres.	Rioseco.
	Tamariz.
LA MOTA.	VALORIA.
Adalia.	Castroverde de Cerrato.
Bercero.	Corcos.
Gallegos.	Mucientes.
Pedrosa del Rey.	Olivares.
S. Pedro del Atarce.	Torrefombellida.
S. Salvador.	Villavaquerin.
S. Roman de la Hornija.	
Torrecilla de la Abadesa.	VALLADOLID.
Id. de la Torre.	Arroyo.
Villardefrades.	Cestérniga.
Villavieja.	Puenteduero.
LA NAVA.	Renedo.
Castronuño.	Robladillo.
Pollos.	Santovenia.
OLMEDO.	VILLALON.
Alcazaren.	Aguilar de Campos.
Almenara.	Castrobol.
Ataquines.	Castroponce.
Camporedondo.	Ceinos.
Megeces.	Mayorga.
Mojados.	Melgar de arriba.
Pedrajas de San Esteban.	Monasterio de Vega.
PEÑAFIEL.	Sabelices.
Roturas.	Villabaruz.
Torrescárcela.	Villacreces.
Valbuena.	Zorita de la Loma.

EXTRACTO de la cuenta de los fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del Presupuesto.

CARGO.

	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	28,370..	12 ¹ / ₄
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	3,083..	18
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos deducido el 5 por 100 para amortizacion.	1,677..	26
Id. de Beneficencia. { Hospital de Santa Maria de Esgueva. 105,993.. 24	120,044..	26
Id. de la Resurreccion. 14,051.. 2		
Id. extraordinarios.	170..	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del Presupuesto, á saber: Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo deducido el 10 y 5 por 100.	71,374..	23
TOTAL CARGO.	224,721..	3¹/₄

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficinas.	13,221.. 23	158.. 12	13,380.. 1
2.º Policía de seguridad.	3,900..	"	3,900..
3.º Alumbrado.	"	6,908.. 24	6,908.. 24
Limpieza.	4,490..	7,632.. 25	12,122.. 25
Arbolado.	1,428..	1,394.. 17	2,822.. 17
4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes.	1,097..	"	1,097..
5.º Beneficencia.. { Hospital de Sta. María de Esgueva. 2,210.. 16	1,399.. 5	971.. 5	3,181.. 21
Id. de la Resurreccion.		5,809.. 16	7,208.. 21
6.º Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes.	"	355.. 17	355.. 17
7.º Asignacion del Alcaide de la Cárcel y demas dependientes.	182..	"	182..
8.º Para salarios de los guardas de montes y demas empleados.	1,244..	"	1,244..
9.º Cargas.	"	6,715.. 6	6,715.. 6
11. Imprevistos.	"	3,313.. 26	3,313.. 26
TOTAL DATA rs. vn.	29,172.. 10	33,259..	62,431.. 22

RESUMEN.

Importa el cargo.	224,721..	3 ¹ / ₄
Idem la data.	62,431..	22
EXISTENCIA PARA EL MES SIGUIENTE.	162,289..	15¹/₄

De forma que importando el cargo doscientos veinte y cuatro mil setecientos veinte y un rs. y tres mrs. y cuartillo de otro, y la data sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y un rs. veinte y dos mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de ciento sesenta y dos mil doscientos ochenta y nueve rs. quince mrs. y un cuartillo de otro, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Valladolid 8 de Julio de 1852.—Por el Depositario, Miguel Sanchez.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Barba.—V.º B.º El Alcalde Corregidor, Calixto F. de la Torre.

NOTA. La existencia que se expresa resulta en esta forma:

En la Depositaria de mi cargo.	52,634..	31 ¹ / ₄
En el Hospital de Santa Maria de Esgueva.	102,812..	3
En el de la Resurreccion.	6,842..	15
TOTAL.	162,289..	15¹/₄

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.

Al examinar los expedientes de investigacion de la contribucion de Subsidio formados por los agentes de esta Administracion, ha prescindido la misma de imponer á los Señores Alcaldes la pena que marca el artículo 50 del Real decreto de 1.º de Julio de 1850, atendiendo á que renovados estos cargos en el año actual no han podido por la índole especial de sus ocupaciones ordinarias, antes de pasar á ser funcionarios públicos, estar enterados de las Reales órdenes y circulares referentes al exacto y puntual desempeño de sus funciones administrativas; pero en la actualidad que ha transcurrido ya bastante tiempo para enterarse de las instrucciones referentes al mencionado impuesto, y de las repetidas circulares de esta Administracion, en especial de la de 28 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 67, todas las disculpas han desaparecido ante esta consideracion; y de todas las defraudaciones que de hoy en adelante se cometan por negligencia ó abandono en el cumplimiento de las disposiciones que respectivamente incumben á los Señores Alcaldes, sufrirán estos una multa que ascienda á las dos terceras partes de la que se impone á los defraudadores directos, sin perjuicio de la que estos deban pagar con arreglo al artículo 47 del citado Real decreto. Valladolid 19 de Julio de 1852.=Manuel Ruiz del Portal.= Señores Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.

A los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Siendo indispensable que esta Administracion sea la que conceda ó niegue al Recaudador de esta provincia la autorizacion que necesita para proceder á la cobranza de cada uno de los cuatro trimestres en que debe hacerse efectivo el importe de las contribuciones de inmuebles y subsidio industrial, servirá este aviso de gobierno á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que en lo sucesivo no consientan se entable el procedimiento de la cobranza de cada uno de ellos sin que con la anticipacion debida lo avise esta Administracion en el Boletín oficial despues de haber prestado su asentimiento. Valladolid 22 de Julio de 1852.=Manuel Ruiz del Portal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo resuelto por Real orden de esta fecha, esta Direccion ha señalado el dia 24 de Agosto para la subasta de adjudicacion que, con sujecion á las siguientes advertencias, ha de celebrarse á la una de la tarde en Madrid ante esta Direccion general, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, del nuevo puente colgado

que debe construirse sobre el Pisuerga en las afueras de la ciudad de Valladolid, y como enlace de las carreteras de Madrid á Zamora.

El acto de la subasta se ha de celebrar con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Siendo el periodo de 20 años el señalado para satisfacer al empresario el importe de las obras, se advierte que la subasta girará sobre la cantidad anual que ha de abonarsele, cuyo máximo es de sesenta y seis mil rs. vn., en el que está comprendido el presupuesto de las obras y los intereses del expresado periodo.

La garantía que deberán presentar los licitadores para tomar parte en la subasta será cuarenta mil rs. vn., los mismos que servirán al adjudicatario para constituir la fianza antes del otorgamiento de la escritura, cuyo gasto y las copias necesarias son de su cuenta.

Los detalles de construccion, el presupuesto con el plano y perfiles y el pliego de condiciones facultativas á que ha de sujetarse la ejecucion de las obras estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Secretaría del Gobierno de Valladolid.

Madrid 17 de Julio de 1852.=José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio de subasta y de las condiciones generales y particulares bajo las cuales se ha de adjudicar la construccion del puente colgado de Valladolid, sobre el rio Pisuerga, se obliga á emprender y llevar á cabo la expresada obra, con estricta sujecion á unas y otras condiciones, mediante el pago en cada anualidad de (cantidad igual ó menor de rs.) por espacio de 20 años.

Fecha y firma. 2

Intendencia militar de Andalucía.

Dispuesto por Real orden de 6 del actual, que se contrate por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente hasta fin de Setiembre de 1853, el servicio de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en el Distrito militar de Andalucía y plaza de Ceuta, se convoca por el presente á subasta pública, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero último é Instruccion de 3 de Junio próximo pasado, observándose en consecuencia las reglas siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general militar en Madrid y en los de la del citado distrito de Andalucía, bajo la presidencia de los respectivos Intendentes, á las dos del día 7 de Agosto próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias, como tambien la Real instruccion de 3 de Junio próximo pasado, ya citada, y el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten.

2.ª A dichas proposiciones deberán los licitadores acompañar como garantía el correspondiente documento justificativo del depósito de rs. vn. 380,000 hecho en el Banco Español de San Fernando, ó en poder de sus Comisionados en las provincias, cuya cantidad es el 10 por 100 del valor total en que se calcula el suministro; pero al licitador que se halle en posesion del servicio que finaliza, le servirán de garantía las fianzas que tenga prestadas para su cumplimiento, siempre que se hallen existentes, lo cual se acreditará con certificacion de las oficinas en que esté radicado el servicio.

3.^a En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo que queda citado al final de la regla primera; y acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea, se abrirá el pliego del precio límite, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de la garantía prevenida, ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptada la que fuese mas ventajosa.

4.^a Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales admisibles, contenderán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno, que las pujas se harán al tanto por ciento del total importe del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitacion, el Presidente de dicho tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entraren en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que saliese favorecida por esta.

5.^a Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del Distrito, fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de la Intendencia general militar, se verificará nueva licitacion en la Côte en los mismos estrados de la referida Intendencia general, el dia y hora que se señalarán con la debida anticipacion, y solo tomarán parte en ella los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.^a

6.^a El remate en cualquiera de los casos referidos no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.^a El compromiso del mejor postor correrá desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.^a Ultimamente, los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes, ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 13 de Julio de 1852. = Carlos de Vera. = Secretario, José Vicente Floranes.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Con la superior autorizacion competente se arriendan en pública subasta los pastos de los prados, eras y valdíos de esta villa para aprovecharlos de invernía por solo ganado lanar ovejuno, bajo la respectiva tasacion y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta que llegue en la Secretaría municipal. Constará de dos remates, que se celebrarán en la Sala Capitular de dicha villa los dias 8 y 15 de Agosto próximo de diez á doce de sus mañanas respectivas, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Serrada 20 de Julio de 1852. = El Presidente, Simon Bayon. = P. A. D. A., Roman de Mata, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Valcorba.

Esta Corporacion ha acordado arrendar los pastos de invernía de los montes de Propios de este pueblo para el año próximo de 1853, señalando su remate para el dia 8 de Agosto próximo en la Sala Consistorial de once á doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiendo proposicion alguna que no cubra la cantidad de 480 rs. en que han sido tasados. Santibañez de Valcorba 19 de Julio de 1852. = El A. C. P., Policarpo Martin. = Vicente García, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de la Orden.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado prevenir y previene á todos sus vecinos y hacendados forasteros en ella y su término, propietarios, colonos, inquilinos y administradores que posean bienes inmuebles y ganadería sugetos al pago de la contribucion territorial, que dentro del término de doce dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento relaciones juradas de los que posean, arregladas en un todo á los modelos circulados por la Comision de Estadística de la provincia, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho se verificará de oficio su evaluacion para la rectificacion del cuaderno de riqueza y derrama del cupo del próximo año de 1853 á costa de los morosos, y perderán el derecho á toda reclamacion. Pozuelo de la Orden 7 de Julio de 1852. = Juan Garrote. = Francisco de Caso, Secretario,

Administracion del Real Patrimonio de Valladolid.

Se convoca licitadores que quieran tomar á su cargo la colocacion de los encaños de barro para el riego de la Huerta del Rey, en una extension de 300 varas, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto. Se celebrará un solo remate que tendrá lugar en esta Administracion, sita en la calle de las Cocinas del Rey, núm. 9, el Sábado 31 del corriente á las doce de su mañana. Valladolid 24 de Julio de 1852. = José de la Cuadra.

Administracion del Real Patrimonio de Valladolid.

Se arriendan en pública subasta, solo para ovejas, los pastos de rastrogera, barberchera y soto exterior de la Huerta del Rey, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto. El remate se verificará en esta Administracion el Domingo 1.^o de Agosto próximo de once á doce de su mañana. Valladolid 25 de Julio de 1852. = José de la Cuadra.

En el mismo dia de doce á una, se vende tambien en pública subasta la fruta que existe en la expresada Huerta. = Cuadra.